



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

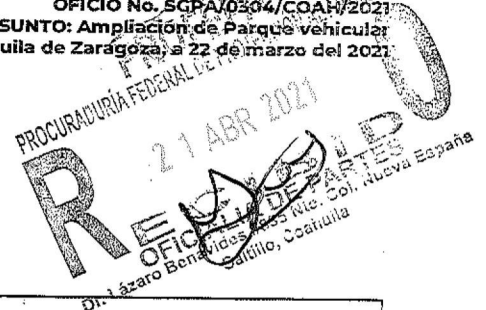


Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SCPA/0364/COAH/2021

ASUNTO: Ampliación de Parque vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de marzo del 2021

C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
TESYS LOGISTICA, S.A. DE C.V.
CALLE LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI
COLONIA EJIDO SAN JUAN BAUTISTA
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (866) 641 1350



NUMERO DE AUTORIZACION
No. 5-10-PS-I-332D-2020

NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
CEA0501000058

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo.

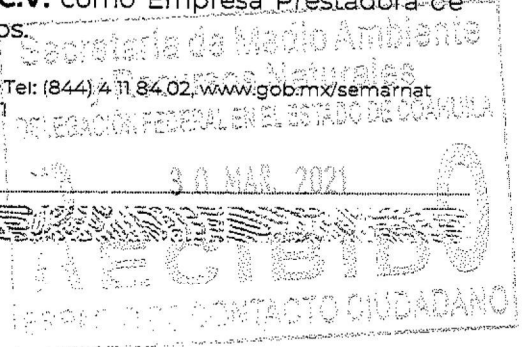
Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0028/01/21 de fecha 14 de enero del presente año, presentado por el **C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular de la Autorización número 5-10-PS-I-332D-2020, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), se tiene por acreditada la personalidad del C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS al presentar copia certificada de la escritura pública número 177 de fecha 31 de julio de 2017, téngase por presentada copia certificada de la Escritura Pública número 265 de fecha 18 de septiembre del 2002, en la cual se hace constar la Constitución de la empresa TESYS LOGISTICA, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 18 de agosto de 2019 esta Delegación, emitió la Autorización número 5-10-PS-I-330D-2019 a favor de la empresa **TESYS LOGISTICA, S.A. DE C.V.** como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Bvdo. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0028/01/21

HS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.-Que con fecha 14 de enero del 2021, la empresa **TESYS LOGISTICA, S.A. DE C.V.** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0028/01/21, presentado por el C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, el cual presenta copia de las Pólizas de Seguros de R.C. Ecológica Quálitas. Número 1210118584 para los vehículos automotores autorizados por la cantidad de \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos M.N./00) con vigencia del 08 de octubre de 2020 al 08 de octubre de 2021, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,*

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	MODELO	NUMERO DE SERIE	NUMERO DE PLACA	CAPACIDAD
TRACTOR	2016	3WKAD40X6GF866764	05AM4M	30.0 Ton.
CAJA CERRADA	2007	3GP7H1C47M115228	06AM4M	11.0 Ton.

Y se otorga para el manejo de los siguientes residuos: Cartuchos de Gas, Gas refrigerante, Recipientes pequeños que contienen Gas, Dióxido de carbón o Dióxido de carbón comprimido, Aerosoles o Aerosoles, contenedores de arcina, Arcina, Amoniaco, Ahhidro, Dióxido de carbón y oxígeno mezcla de, Cloro, Dióxido de Azufre, Acetileno, Oxígeno, Acetona, Acetaldehído, Acetatos de Butilio, Soluciones para revestimientos, Alcohol Isopropilo, Acetato de Isopropilo, Acetato de Metilo, Petróleo, Aceite de Alcoholes, N.E.P, Estireno, Monómero, Estabilizado, Anisol, Furano, Acido Acético, en solución con más de 80% de ácido, Ácido acético en solución con más de 10% pero no más del 80% de ácido, Medicamento, Líquido, Inflamable toxico, N.E.P, Aceite N.E.O.M punto de inflamación no menos a 93%, Aceite de acetona, Benceno, Aceite de alcanfor (Alcanfor líquido), Disulfuro de Carbono, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Destilados de alquitrán de hulla inflamable, Extractos aromáticos líquidos, Etanol (Alcohol etílico) Etanol en solución (Alcohol etílico en solución), Acetato de Etilo, Lactato de Etilo, Extractos de Saborizantes líquidos, Aceite de Fusel, Gasóleo o Combustible para motores Diésel o Aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o Gasolina, Hexano, Tinta de Imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (Incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) Inflamable, Queroseno, Cetonas líquidas N.E.P, Metanol, Pinturas (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún. Encáustico, apretó líquido, y base líquida para lacas) o productos para pintura (Incluye compuestos disolventes-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



o reductores de pintura), Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, Petróleo bruto, Destilados de Petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, Productos de Petróleo, Aceite de pino, Aceite de colofonia, Disolución de Caucho, Aceite de esquisto, Tolueno Sucedáneo de trementina, Vinil etil éter estabilizado, Vinil Isobutil Eter Estabilizado, Xilenos, Busha, Heno, Paja, Rastrojo, Tamo Hidificada, mojada o contaminada con aceite, Carburo de Calcio, Carbón activado, Algodón húmedo, Calcio, Aluminio en polvo recubierto, Resinato cálcico, Resinato cálcico fundido, Resinato de cobalto precipitado, Ferrocerio, Películas de soporte nitroceluloso revestido de gelatina con exclusión de los desechos, Solido inflamable orgánico N.E.P, Resinato de manganeso, Fósforos distintos de los de seguridad, Desechos de Cucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho, Azufre, Fibras o tejidos impregnados de Nitrocelulosas poco nitrada N.E.P., Circonio en polvo humedecido con no menos de 25% de agua (Debe haber exceso visible de agua); A) Producido mecánicamente en partículas de menos de 53 Micrones; B) Productos químicamente en partículas de menos de 840 micrones, Desechos de aceite de algodón, Óxido de hierro agotado o Hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, Papel tratado de aceites no saturados No seco (Incluye papel carbón), Aluminio en polvo No recubierto, Zinc ceniza de, Zinc en polvo, Nitrato de sodio, Dióxido de plomo, Nitrato de Plomo, Bromato de cinc, Hipocloritos Inorgánicos N.E.P, Trióxido de Cromo anhidro, Nitrato de plata, Antimonio, Compuesto inorgánico solido N.E.P, Bromuro de Arsénico, Arsénico compuesto solido de N.E.P, Arseniatos de plomo, Arseniato de cinc u arsenito de cinc, mezcla de, Liquido alcalino Caustico, N.E.P, Yodobutano, Plaguicida arsenical, Solido, toxico, Plaguicida a base de carbamato, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida a base de carbamato, liquido toxico, Plaguicida Arsenical, liquido toxico, inflamable, Plaguicida arsenical, liquido toxico, Plaguicida organoclorado, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida organoclorado, liquido, toxico, Plaguicida a base de triazina, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida a base de Trianzina, liquido, toxico, Plaguicida a base de Fenilurea, liquido, toxico, Plaguicida a base de tiocarbamato, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida a base de tiocarbamato, liquido, toxico, Plaguicida a base de cobre, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida a base de cobre, liquido, toxico, Plaguicida a base de Mercurio, liquido, toxico, Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquidos, toxico, inflamable, Plaguicida a base de Nitrofenoles sustituidos líquidos, toxico, Plaguicida a base de dipridilo, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida a base de Dipridilo, liquido, toxico, Plaguicida a base de Organofosforo, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida a base de organofosforo, liquido, toxico, Plaguicida a base de organofosforo, liquido, toxico, Plaguicida a base de organofosforo, liquido, toxico, Plaguicida a base de organoestaño, liquido, toxico, inflamable, Plaguicida a base de Organoestaño, liquido, toxico, Plaguicida, liquido, inflamable, toxico N.E.P, Carbonato de amonio, Cianuro de Hidrogeno, Anhidro, estabilizado, Arsenico, compuesto liquido de N.E.P, inorgánico, Trioxido de Arsenico, Cianuro barico, Cianuros, Inorgánicos, Solidos N.E.P, Cianuro de hidrogeno en solución acuosa, con más del 20% de cianuro de hidrogeno, Cianuro de hidrogeno estabilizado (Absorbido), Cianuro de Mercurio y potacio, Cianuro de Mercurio, Cianuro de níquel, Cianuro de plata, Cianuro de sódico, Cianuros de bromobencilio, solidos, Medicamentos líquidos, tóxicos, N.E.P, Cadmio, compuesto de, Seleniatos, Fenol en solución, Tricloroetano, Desinfectante, liquido, toxico, N.E.P, Medicamento, solido, toxico, N.E.P, Anilina, Acido Arsenico liquido, Acido arsenico solido, Arsenico, Polvo Arsenical, Azida de bario humedificada con un mínimo de 50% en masa de agua, Cianuro de calcio, Cianuro de cobre, Acetato de plomo, Cianuro de plomo, Acetato de Mercurio, Acetonitrilo, Cianuro de potasio, Azida de sodio, Velas lacrimógenas, Tricloroetileno, Cianuro de zinc, Solido corrosivo N.E.P, Liquido corrosivo N.E.P, Tricloruro de antimonio, Acido Formico, Acido Bromhidrico, Acido Fluorhidrico, Hidroxido de potacio, solido, Hidroxido de sodio, Solido, Extintores -

Bvld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84-02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0028/01/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



de incendios cargas para líquidos corrosivos, Ácido sulfúrico fumante, Ácido silénico; Ácido bromoacético, en solución, Ácido cresílico, Ácido acético, glacial, Mercurio de metal, Ácido butírico, Bisulfato de sodio, en solución, Líquido corrosivo, tóxico N.E.P, Sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P, Líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P, Sustancias corrosivas caducas no encontradas en listado de los NOM. 052 SEMARNAT 2005, Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Ácido clorhídrico, Hipocloritos en solución, Ácido nitroclorhídrico, Ácido fosfórico líquido, Pentóxido de fósforo (Anhídrido fosfórico) Ácido Nitrante (Ácido mixto) agotado mezcla de con más de 50% ácido nítrico, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico agotado, Combustible para motores de turbina de aviación, Resina soluciones de inflamables, Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes granulos o tiras, Fosfato ácido de diisooctilo, Desinfectante líquido corrosivo N.E.P, Lodos ácidos, Cianuro en soluciones N.E.P, Fósforos de seguridad (En estuches de cartones o cajas), Fósforos de cera (vesta) Alcoholes tóxicos inflamables, N.E.P, Líquido inflamable, tóxico N.E.P, Líquido inflamable N.E.P 1, Líquido inflamable N.E.P 2, Alquitrantes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Celuloides desechos de, Plásticos a base de nitrocelulosas inflamables espontáneamente N.E.P, Municiones lacrimógenas no explosivas sin carga detonante ni carga expulsora sin cebo, Bombas fumígenas no explosivas que contienen un líquido corrosivo sin dispositivo iniciados, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Ácido nítrico fumante rojo, Metilisobutilcarbinol, Isocianatos tóxicos N.E.O.N o Isocianatos en solución tóxicos N.E.O.N, Asbesto azul (Crocidolita) o Asbesto marrón (Amosita misorita), Fósforos resistentes al viento, Xilenoles, Hexanoles, Bifenilos policlorados, Hidrocarburos terpenicos N.E.P, Cloruro de zinc anhidro, Hexeno, Azufre fundido, Hexadiendo, Asbesto blanco (Crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita), Viniltoluenos estabilizados, Encendedores sólidos con líquidos inflamables, Malononitrilo, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15 C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco, Bisulfitos en solución acuosa N.E.P, Resinato de Zinc Resinato de aluminio, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Electrolito alcalino para acumuladores, Acumuladores electrolitos no derramables de electrolito líquido, Colorante líquido corrosivo N.E.P, Materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P, Líquido tóxico orgánico N.E.P, Sólido tóxico orgánico N.E.P, Tricloroetano, Circonio seco en forma de alambre Enrollado de lámina metálica acabadas o de tiras (De un grosor inferior a 254 micrones pero no a 18 micrones), Líquido inflamable corrosivo N.E.P, Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P, Sólido inflamable tóxico N.E.P, Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P, Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P, Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P, Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P, o Isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P, Sólido tóxico comburante N.E.P, Polvos metálicos inflamables N.E.P, Baterías de Litio, Baterías de Litio Sólido inflamable comburante N.E.P, Líquido tóxico oxidante N.E.P, Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P, Sólido tóxico de calentamiento espontaneo N.E.P, Sólido tóxico que reacciona con el agua N.E.P, Colorantes sólidos corrosivos N.E.P o Materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas N.E.P, Depósito de combustible de aeronave de potencia (Conteniendo una mezcla de hi-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



dracina anhidra y metilhidrazina) (Combustible M86), Motores de combustión interna incluso los montados en maquina o vehículo, Subproductos de aluminio procesado, Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipos (Acumulador húmedo), Solido que contiene líquido inflamable N.E.P, Solido inflamable orgánico fundido N.E.P, Solido inflamable inorgánico N.E.P, Solido inflamable inorgánico toxico N.E.P, Solido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P, Polvo metálico de calentamiento espontaneo, Azodicarbonamida, Solido que contiene liquido toxico, Solido que contiene líquido corrosivo N.E.P, Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P de punto de inflamación superior a 60.5°C, Artículos para resina poliéster, Filtros de membrana Nitrocelulosa con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca, Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P, Nitrilos tóxicos N.E.P, Líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P, Líquido toxico inorgánico N.E.P, Líquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P, Líquido toxico inorgánico N.E.P, Líquido toxico corrosivo inorgánico N.E.P, Baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contiene sodio, Cianuro de hidrogeno en solución alcohólica con no más de 45% de cianuro de hidrogeno, Hidrocarburos líquidos N.E.P, Xantatos, Papel tratado con aceite no saturado, no seco (Incluye el papel carbón), Sulfato de Amonio, Sulfato cúprico, Sulfato de amonio ferroso, Acetato de Zinc, Carbonato de zinc, Trapos con aceite, Abonos a base de nitrato amónico, Pretensores de cianurones de seguridad, Módulos de bolsas neumáticas, Sulfato de zinc, Desechos peligrosos, líquidos N.E.O.N, Desechos peligrosos solidos N.E.O.N.

SEGUNDO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

TERCERO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. S-35-PS-I-253D-03-2009 (Prórroga) de fecha 09 de enero de 2019.

CUARTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

QUINTO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

CONDICIONANTES

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0028/01/21





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PRIMERA.- TESYS LOGISTICA, S.A. DE C.V. deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- TESYS LOGISTICA, S.A. DE C.V. Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS**, Representante Legal de **TESYS LOGISTICA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/H2-0028/01/21